

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO, PROMOCIÓN Y TURISMO

- 10401** *Aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén.*

Anuncio

La Diputada de Empleo, Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 382 de 6-07-11), ha dictado Resolución número número 1580, de fecha 17 de noviembre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES TITULADOS UNIVERSITARIOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

PREÁMBULO:

La Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente y del que se pueda crear.

Igualmente la Diputación Provincial es consciente de que uno de los mayores problemas que sufre la provincia de Jaén es el elevado índice de jóvenes que se encuentran en el desempleo. El porcentaje de desempleados entre 25 y 35 años supone casi el 64% respecto al total de la población desempleada. Hay muchos jóvenes que teniendo la energía, la idea y la formación universitaria necesarios para crear su propia empresa, carecen del apoyo tanto administrativo como económico necesario para emprender la aventura empresarial, lo que les permitiría crear, no sólo su puesto de trabajo, sino también ofrecer a otros jóvenes la oportunidad de trabajar, creando así riqueza en su localidad. En línea con esto se hace por tanto necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento de nuevas actividades económicas o negocios empresariales promovidos por jóvenes titulados universitarios que fortalezcan el tejido productivo de la provincia de Jaén ralentizando el paulatino deterioro que durante los últimos años viene padeciendo como consecuencia de los fuertes efectos que la crisis está dejando con especial virulencia en nuestra provincia.

Por tanto, con objeto de potenciar a este colectivo, la Diputación Provincial de Jaén mediante la presente convocatoria hace una fuerte apuesta, estableciendo un mecanismo vía incentivos para fomentar y facilitar la creación de empresas, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en la provincia.

ARTÍCULO 1. Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de inversión en inmovilizado material necesario para la puesta en funcionamiento de iniciativas empresariales ubicadas en la provincia de Jaén por parte de jóvenes titulados universitarios empadronados en la provincia de Jaén.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que promuevan iniciativas empresariales ubicadas en la provincia de Jaén de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas:

1) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2014 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2) No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a).

3) Tener menos de 35 años.

4) Estar en posesión de una titulación universitaria o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

5) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (B.O.P.) de la presente convocatoria, en algún municipio de la provincia de Jaén.

6) Tener el domicilio de la actividad radicado en la provincia de Jaén.

b) Personas jurídicas (Sociedades de capital, sociedades cooperativas):

1) Que el 75% del capital esté a nombre de personas físicas que cumplan los criterios 3 al 5 del punto a) anterior o en las que sean titulares estos como mínimo del 51% del capital y representen no menos del 65% del número de socios.

2) Que se hayan inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o mercantil a partir del 1 de enero de 2014 y antes de la fecha de presentación de solicitud de subvención.

3) Que tengan establecido su domicilio social y el de la actividad en un municipio de la provincia de Jaén.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia ni aquellas personas dadas de alta en el RETA

como familiar colaborador de un empresario autónomo.

ARTÍCULO 3. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución.

La ejecución del proyecto de inversión a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2014 hasta al 30/08/2015.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 18 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido.

ARTÍCULO 5. Tipos de gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del siguiente inmovilizado necesario para la realización de de la actividad de empresa, de acuerdo con el Plan General Contable:

- 2.0.6. Aplicaciones informáticas.
- 2.1.3. Maquinaria.
- 2.1.4. Utillaje.
- 2.1.6. Mobiliario.
- 2.1.7. Equipos para procesos de información.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

ARTÍCULO 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallados, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA A LA CONVOCATORIA
2014.700.241.770.00 Proyecto de gasto 2014 OA26	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	127.840,00 €

ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de los gastos subvencionables a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA.

Se establece como límite de la subvención hasta el 40% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (20.000 €).

ARTÍCULO 8. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 2.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2012, 2013 y 2014.

ARTÍCULO 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la mencionada Ley y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

2. Los interesados habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por la empresa, donde deberá figurar, entre otros, lo siguiente:

1. Descripción de la actividad: necesidades a cubrir, público objetivo, descripción del producto y del proceso productivo, etc.
2. Descripción de las instalaciones.
3. Listado de proveedores: ubicación, etc.
4. Descripción del proyecto de inversión para el que se solicita subvención.
5. Estudio económico-financiero.

b) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total del presupuesto previsto inicialmente.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):

- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

e) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2012, 2013 y 2014 (Anexo V).

f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

En el caso de persona física:

g) Fotocopia compulsada del NIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante.

h) Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

i) Fotocopia compulsada del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de

Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta posterior al 31 de diciembre de 2013 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

j) Fotocopia compulsada del Título universitario o resguardo acreditativo de su solicitud (Certificado de la Universidad).

k) Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente convocatoria empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén.

l) Fotocopia compulsada del modelo 037 de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad.

En el caso de personas jurídicas:

m) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

n) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

o) Fotocopia compulsada de los DNIs de todos los socios/as.

p) Fotocopias compulsadas de los títulos universitarios o resguardos de su solicitud (Certificado de la Universidad) de los socios.

q) Certificados de empadronamiento, con los que se pueda acreditar que los socios jóvenes con titulación universitaria han estado los tres meses anteriores a la de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente convocatoria empadronados en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.

r) Escritura de constitución debidamente diligenciada por el registro correspondiente.

s) Fotocopia compulsada del modelo 037 de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsas, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsas de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación del texto íntegro de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Destinar los bienes subvencionados, durante al menos 36 meses, al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- c. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2014.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir al menos una de las siguientes medidas:

1.-Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue, tal como establece el artículo 18.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Vicepresidenta responsable de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

ARTÍCULO 15. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por la Directora del Área de Empleo, Promoción y Turismo, que actuará como Presidenta del mismo, el Coordinador del Área de Empleo, Promoción y Turismo, el Jefe del Servicio de

Empleo del Área de Empleo, Promoción y Turismo, y el Director del Área de Economía y Hacienda.

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Carácter innovador de la empresa	0-10 puntos (10%)
Internacionalización de la empresa	0-10 puntos (10%)
Viabilidad económica-financiera	0-10 puntos (10%)
Sinergias en el entorno territorial. Utilización de recursos locales en los procesos de producción, distribución o comercialización.	0-10 puntos (10%)
Grado de participación de mujeres en la empresa	0-10 puntos (10%)
No haber sido beneficiario de la ayuda para fomento del empleo autónomo del Plan de Empleo de la provincia de Jaén	0-10 puntos (10%)
Nivel tecnológico	0-5 puntos (5%)
Sostenibilidad medioambiental	0-5 puntos (5%)
Mercados potenciales a los que se dirige la empresa	0-5 puntos (5%)
Tecnologías de la Información y la Comunicación	0-5 puntos (5%)
Potencialidad en la creación de empleo	0-5 puntos (5%)
Capacidad en I+D+I	0-5 puntos (5%)
Economía social	0-5 puntos (5%)
Cooperación con centros de Innovación y Tecnología	0-5 puntos (5%)

ARTÍCULO 16. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 20, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que

reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 17. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 34.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2014, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 34.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2014.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico

del Área de Empleo, Promoción y Turismo, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 20. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 21. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Asimismo, se admitirán los gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión siempre que estén dentro del período de ejecución de la convocatoria.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 22. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2014.

ARTÍCULO 23. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la

actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

ARTÍCULO 24. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 25. Reintegro o la pérdida del derecho de cobro.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 26. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2014, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 34.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2014.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 34.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2014.

ARTÍCULO 28. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 29. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2014 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. ANEXO I

Convocatoria del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, para fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios.

1. Datos del/la solicitante

Datos de la Entidad				
Denominación Social			CIF	
Representante		NIF Representante	Cargo	
Domicilio, Calle, Plaza o Avenida y Número				
Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	Fax
	Jaén			
Correo electrónico				

2. Documentos que se acompañan

(marcar el documento que se presenta, según proceda)	
☐	Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por la empresa.
☐	Plan financiero (Anexo II).
☐	Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
☐	Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).
☐	Declaración responsable de otras ayudas de minimis (Anexo V).
☐	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.
Personas físicas:	
☐	Fotocopia compulsada del NIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante.
☐	Fotocopia compulsada del modelo 037 de la AEAT donde se recoja la alta en la actividad.
☐	Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	Fotocopia compulsada del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2014 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
☐	Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la de la publicación en el BOP de la presente convocatoria empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén.
☐	Fotocopia compulsada del título universitario.
Personas jurídicas:	
☐	Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
☐	Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
☐	Fotocopia compulsada de los DNIs de todos los socios/as.
☐	Escritura de constitución debidamente diligenciada por el registro correspondiente.
☐	Certificados de empadronamiento, con los que se pueda acreditar que los socios jóvenes con titulación universitaria han estado los tres meses anteriores a la de la publicación en el BOP de la presente convocatoria empadronados en algún municipio de la provincia de Jaén.
☐	Fotocopia compulsada del modelo 037 de la AEAT donde se recoja la alta en la actividad.

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar el Proyecto _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2014
 (Firma del declarante)

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 - JAÉN



ANEXO II. PLAN FINANCIERO

PROYECTO _____

D./Dña _____, en representación de
_____ con domicilio en
_____, declara que el proyecto para el que se solicita la
subvención, cuenta con un presupuesto que asciende a la cantidad de: _____

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL:		TOTAL:	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2014



ANEXO III

D./Dña. _____, en representación de
_____ con domicilio en
_____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES UNIVERSITARIOS, EN EL
MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo, Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- B) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- C) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 2014

(Firma del declarante y sello de la entidad)



ANEXO IV

D./Dña. _____, en representación de
_____, con domicilio en
_____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES UNIVERSITARIOS, EN EL
MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2014

(Firma del declarante y sello de la entidad)



ANEXO V

D./Dña. _____, en representación de
_____ con domicilio en
_____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA
A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES UNIVERSITARIOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE
EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No ha sido beneficiario de otras ayudas de minimis, durante los años 2012, 2013 y 2014, a excepción de las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

_____ a _____ de _____ de 2014

(Firma del declarante y sello de la entidad)*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Noviembre de 2014.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 382, de 06-07-11). La Diputada-Delegada de Empleo, Promoción y Turismo, ÁNGELES FÉRRIZ GÓMEZ.